

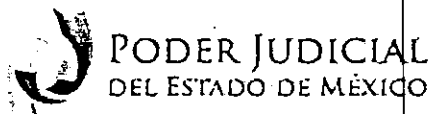
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES

Que con fecha 09 de octubre de 2006, se suscribió Convenio de Colaboración Académica entre el Poder Judicial del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que el objeto de ese Convenio es establecer las bases para el desarrollo de programas de corto, mediano y largo plazo dirigidos a la formación inicial y continua de su personal, desarrollando actividades conjuntas para la formación, actualización y especialización del personal aspirante o en activo en los diferentes puestos de carácter sustantivo y el diseño de nuevos modelos educativos para el desarrollo y perfeccionamiento de las respectivas competencias funcionales en las actividades que se relacionan con el personal del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que para la operación del Convenio, "LAS PARTES" acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar y llevar a cabo el objeto del Convenio.



Que no obstante lo antes expuesto, el ritmo de crecimiento de la sociedad en la que vivimos, exige cada vez mayor atención de los conflictos que se suscitan entre sus integrantes; en consecuencia, el presente acuerdo de voluntades se suscribe con la finalidad de implementar acciones conjuntas para hacer frente común a la demanda social en la impartición de justicia con calidad, calidez, de forma pronta y expedita en aras del bienestar social.

Que en razón de lo anterior, se suscribe el presente Convenio para contribuir en gran medida a robustecer la cultura de paz en nuestra entidad, atendiendo a lo establecido en los Tratados Internacionales que ha suscrito nuestro país en esta materia, pues se fortalecen los medios alternativos de solución de conflictos, como son la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa.

Que el Poder Judicial, preocupado por atender eficientemente la demanda de los usuarios de servicios de administración de justicia, no solo se encuentra comprometido en la prestación del servicio de mediación y conciliación a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa; sino también a través de la capacitación en ésta materia y en otras relacionadas con la impartición de justicia, a los servidores públicos que lo requieran.

Que el Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Que uno de los ideales es la justicia efectiva de excelencia, para lograrlo se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación con las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general; así como en el fortalecimiento de vínculos de colaboración en materia de mediación y conciliación.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



Para lograr lo anterior, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional; cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

Que por su parte, “**LA PROCURADURÍA**”, comprometida con el trabajo a favor de los mexiquenses, se suma a este esfuerzo conjunto para atender las necesidades de nuestra sociedad, manifestando su interés en capacitar a sus servidores públicos en temas de mediación, conciliación y justicia restaurativa, con la finalidad de brindar un mejor servicio y contribuir a la solución alternativa de los conflictos.

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de la justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa están a cargo del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3. Que en términos del artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del



Consejo de la Judicatura, que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de sus servidores públicos.

- I.4. Que atendiendo a lo establecido en los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, su representación.
- I.5. Que mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha siete de enero de dos mil quince, el Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura, tal como se desprende de la copia certificada de dicho nombramiento que se anexa al presente acuerdo de voluntades.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado sobre la calle Nicolás Bravo Norte número 201, Planta alta, puerta 216, colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca, México.

II. De "LA PROCURADURÍA":

- II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a quien le compete la investigación de los delitos conforme a lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- II.2. Que su titular, Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, y 42, apartado A, fracciones II, XIV; apartado C, fracción II, y



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



apartado D, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

- II.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", en aras de mejorar el servicio de administración e impartición de justicia, particularmente en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen el cumplimiento de las siguientes acciones:

I. "EL PODER JUDICIAL" se compromete a:

1. Promover la constante difusión de una cultura de paz, como una inmejorable solución de los conflictos jurídicos que se susciten en materia penal, y
2. Organizar cursos de capacitación y profesionalización en mediación, conciliación y justicia restaurativa para el personal de "LA PROCURADURÍA".

II. "LA PROCURADURÍA", se compromete a:



1. Promover los mecanismos alternativos de solución de controversias, conforme a la legislación aplicable y los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador General de Justicia del Estado de México;
2. Promover que los servidores públicos de **"LA PROCURADURÍA"** apliquen los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando de conformidad con la normatividad vigente sea procedente, y
3. Que cuando tenga el conocimiento de asuntos que no sea de su competencia, invitará a los involucrados a la utilización de los medios alternos para la solución de su conflicto, canalizándolos, en su caso, a los distintos Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de **"EL PODER JUDICIAL"**.

TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio es de carácter enunciativo más no limitativo para **"LAS PARTES"**, por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos específicos, convenios de adhesión, bases de colaboración, lineamientos o cualquier otro instrumento independiente o complementario al presente.

CUARTA.- ENLACES INSTITUCIONALES

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL PODER JUDICIAL"** la M. en A. J. Ma. Cristina Miranda Cruz, Directora General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa y el personal que tenga a bien designar, para el desarrollo de los trabajos a realizar.

Por **"LA PROCURADURÍA"** la Mtra. Gabriela del Rio Ponce, Titular de la Unidad de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Toluca.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"LAS PARTES" acuerdan que los enlaces designados en el párrafo que antecede podrán suscribir los Convenios Específicos necesarios que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.-VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia por un periodo de tres años y podrá darse por terminado de forma anticipada a voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, con la única obligación de notificar al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los treinta días naturales previos a su culminación.

SEXTA.-RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

SÉPTIMA.-CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio; en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO,



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN, POR DUPLICADO, AL CALCE Y MARGEN, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA PROCURADURÍA"

**MDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ
SÁNCHEZ
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.